



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintidós

Rdo. 05001-31-10-010-2022-00056-00.

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

**Primero:** Adecuar el monto de la cuota alimentaria desde el año 2020, toda vez que el aumento fijado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo fue del 6% y no del 8% como se indica en la demanda.

**Segundo:** Se indicará en una suma liquida de dinero el monto total de los intereses al momento de la presentación de la demanda (0.5% mensual o 6% anual) con el fin de que se determine la cifra exacta por la cual ha de librarse mandamiento de pago por las sumas adeudadas más los intereses debidos (Art. 424, en concordancia con el inciso primero del Art. 283, del Código General del Proceso).

### NOTIFÍQUESE

**RAMÓN  
ASÍS MENA GIL  
JUEZ**

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

\_\_\_\_\_  
La secretaria

**FRANCISCO DE**

af